CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48/2016

"PROVISIÓN DE SCANNER"

ID Nº 315671

CONTRATO Nº 59/2016

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Y

DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

Capiatá – Paraguay
2016

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
INTENDENTE

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CONTRATO Nº 59/2016

PROVISION DE SCANNER" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A

En la Ciudad de Capiatá a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, la Municipalidad de Capiatá, con domicilio en la Ruta Nº II Mcal. Estigarribia Km. 20, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, con Cédula de Identidad N° 1.800.065, y el Secretario General Sr. Prof. RAFAEL ZARATE, con Cédula de Identidad Nº 925.948, en adelante denominada LA CONTRATANTE y el Señor HUGO ENRIQUE GIMENEZ AGUIAR, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.359.981 en su carácter de Representante Legal de la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A con RUC Nº 80013889-9 y domicilio legal en la calle Avda. Perú c/ Artigas, Asunción, Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la "PROVISION DE SCANNER" para la Municipalidad de Capiatá.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el **Grupo de Gasto: 540. ADQUSICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION**, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, por la suma de Gs. 10.790.000.- (Guaraníes Diez millones setecientos noventa mil).

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de Capiatá, adjudicada por Resolución Nº 7150/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.-

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, para la **"PROVISION DE SCANNER"** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA CONTRATANTE.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*1*	*1*	*1*	*0*	*540*	*30*	*01*	*11*	*10.790.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. Nº: 315.671.

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa para la **"PROVISION DE SCANNER" - I.D. Nº 315.671,** convocado por la MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ.

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma de Gs. 10.790.000.- (Guaraníes Diez millones setecientos noventa mil), el cual se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal del año 2016, para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del BIEN será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados.

Ítems	Códigos de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	43211711-001	**Scanner de Documentos de 60ppm**	Velocidad de escaneo: (Blanco/Negro y Color) Unilateral: 60 páginas por minuto o superior Bilateral (Duplex): 120 imágenes por minuto o superior Velocidades en tamaño Carta a 200 dpi como mínimo o Tamaño del Documento en Alimentador: Carta, A4, hasta tamaño Oficio o superior. Modo Documentos Largos hasta 3000mm o superior o Alimentador Automático de Documentos: 60 hojas o superior o Debe Soportar accesorio Flatbed o vidrio de exploración con área de escaneo hasta tamaño Oficio o superior, una vez conectado, debe funcionar como un dispositivo de escaneo unificado o Formato de archivos de Salida: PDF, TIFF, JPG y BMP o Interface: Hi-Speed USB 2.0 o Volumen Diario: 7.000 escaneos o superior o Alimentación Eléctrica: 220 Volt sin transformador o Debe soportar accesorio opcional Conexión a Red (RJ-45) y Módulo de Lectura de Códigos de Barras. o Funcionalidades Mínimas: Detección Automática de Color, Detección Automática de Tamaño de Página, Eliminación automática de página en blanco, Detección Ultrasónica de Alimentación doble, Modos de escaneo de Mejora de Texto y Escaneo simple de múltiples imágenes. o Debe incluir: Una estación de trabajo exclusiva para el escáner solicitado. Memoria RAM mínima de 4 GB, monitor de 19", SO Windows 8 original como mínimo y office 2016 original como mínimo.	UNIDAD	CANON	1	10.790.000	10.790.000
						MONTO TOTAL		**10.790.000**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga incondicionalmente, a proveer diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en las condiciones ofertadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/03.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 30 de Diciembre de 2016, salvo que sobrevengan causales de rescisión...

CLÁUSULA SÉPTIMA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del Bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA CONTRATANTE, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el cual no excederá de 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva., cuando así corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA.
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
El Contratista presentará una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
c) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo al Formulario Nº 3. ----

CLÁUSULA NOVENA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del contrato será reajustable:
El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Predeterminado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de la Adjudicación

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA ★ INTENDENTE ★

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

Data Systems S.A.

IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerá reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA DECIMA.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Carta de Invitación.

El plazo indicado para la entrega del BIEN establecido en la carta de invitación, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del bien efectivamente no proveído por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá diez días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista.

El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a LA CONTRATANTE, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en e
l artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo.

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a LA CONTRATANTE en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Capiatá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

Data Systems S.A.

b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. –

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la CONTRATANTE para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los Bienes adquiridos. ---

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.
Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA CONTRATANTE, con una anticipación no menor de diez días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENCIA

conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el INTENDENTE de la Municipalidad de Capiatá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA CONTRATANTE para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.
El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA CONTRATANTE para el posterior pago. Si el Bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el Bien objeto de este contrato. -

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Capiatá, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Capiatá de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2016.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
Intendente Municipal

HUGO ENRIQUE GIMENEZ AGUIAR
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto